



Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco

ELIMINANDO SEIS PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 120 DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

INSPECCIONADO: QUIEN RESULTE RESPONSABLE  
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/33.1/3S.3/00007-24  
ACUERDO No. PFPA/33.1/3S.3/00007-24/02  
ACUERDO DE CIERRE

En Villahermosa, Municipio de Centro, Estado de Tabasco, siendo el día trece de enero del año dos mil veinticinco.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a QUIEN RESULTE RESPONSABLE, con domicilio en la [REDACTED] en el Municipio de Huimanguillo, en el Estado de Tabasco; con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

**R E S U L T A N D O:**

1.- Que mediante acta circunstanciada de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil veinticuatro, llevada a cabo por los CC. Tec. Armando Figueroa Priego y Angel Alberto Domínguez Ramírez, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a las leyes ambientales vigentes.

2.- Seguido por sus cauces el procedimiento de inspección y vigilancia, mediante el proveído descrito en el Resultando que antecede, esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco ordenó dictar la presente resolución, y

**C O N S I D E R A N D O:**

I.- Que esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, es competente para resolver el presente procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos por los artículos 4º párrafo quinto, 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, 16 fracción V, 57 fracción I, 83 y 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 110, 115, 123 y 124,125 y 127 de la Ley General de Vida Silvestre; 138, 141 y 144 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; 167, 167 Bis, 167 Bis 1, 167 Bis 2, 167 Bis 3, 167 Bis 4 y 168, 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2 fracción IV, artículo 3 apartado B fracción I, artículo 4 párrafo segundo, artículo 40, 41 párrafo primero y segundo, 42 fracción VIII, 43 fracción XXXVI, 45 fracción VII, artículo 66 fracciones IX, XI y LV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado el veintisiete de julio de dos mil veintidós. Artículo Primero inciso B) y segundo párrafo Numeral 26, así como el artículo segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Oficinas de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México; publicado en el Diario Oficial de la



Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco

ELIMINANDO DOCE PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL:  
ARTICULO 120 DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE  
INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE  
CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA  
PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

INSPECCIONADO: QUIEN RESULTE RESPONSABLE  
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/33.1/3S.3/00007-24  
ACUERDO No. PFPA/33.1/3S.3/00007-24/02  
ACUERDO DE CIERRE

Federación el día treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, mismo que entró en vigor el día de su publicación.

II.- Que del acta circunstanciada de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil veinticuatro, se desprenden los siguientes hechos:

Inspectores adscritos a esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco realizaron recorrido de vigilancia sobre el tramo de la [REDACTED] en el municipio de Huimanguillo, en el Estado de Tabasco, donde constataron el tráfico de vida silvestre y forestal observando a personas adultas y jóvenes exhibiendo organismos de vida silvestre de la especie pericos al detener nuestro vehículo salen corriendo dejando algunos organismos y se pasaron al otro lado de la carretera federal no pudiendo darles alcance por lo que se revisó los alrededores donde se observan varias cajas de cartón y jaulas de plástico donde habían pericos un loro frente blanca adulto (*Amazona Albifrons*) perico pecho sucio juvenil (*Eupsttula nana*) loro mejillas amarillas adulto (*Amazona autumnalis*) y un Tucán juvenil todos los organismos se observan en malas condiciones amarrados de sus patas en palos y deshidratados.

Por lo que dichos inspectores actuantes con fundamento en el artículo 119 de la Ley General de Vida Silvestre procedieron al aseguramiento precautorio de dichos organismos vivos de fauna silvestre ya que se encuentran enlistados en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Acto seguido retornamos a nuestras oficinas ya que dichos organismos vivos de fauna silvestre se encuentran en mal estado y se necesita personal especializado para poderle dar atención y los cuidados pertinentes y así poder canalizar los ejemplares asegurados algún centro para la conservación e investigación de la vida silvestre.

III.- Que del análisis realizado al acta circunstanciada de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil veinticuatro, esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, ha tenido a bien determinar las siguientes:

**CONCLUSIONES:**

Que una vez analizado debidamente el contenido del acta circunstanciada se desprende que del recorrido de vigilancia llevado a cabo sobre el tramo de la [REDACTED] en el municipio de Huimanguillo, en el Estado de Tabasco, los inspectores constataron el tráfico de vida silvestre observando a personas adultas y jóvenes exhibiendo organismos de vida silvestre de la especie pericos, sin embargo al detener su vehículo salieron corriendo dejando algunos organismos y se pasaron al otro lado de la carretera federal por lo que no pudieron darles alcance, por lo que revisaron los alrededores donde observaron varias cajas de cartón y jaulas de plástico en las cuales habían pericos, un loro frente blanca adulto (*Amazona Albifrons*) perico pecho sucio juvenil (*Eupsttula nana*) loro mejillas amarillas adulto



Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal  
de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco

INSPECCIONADO: QUIEN RESULTE RESPONSABLE  
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/33.1/3S.3/00007-24  
ACUERDO No. PFPA/33.1/3S.3/00007-24/02  
ACUERDO DE CIERRE

(*Amazona autumnalis*) y un Tucán juvenil todos los organismos se observaban en malas condiciones, amarrados de sus patas en palos y deshidratados. Por lo que con fundamento en el artículo 119 de la Ley General de Vida Silvestre procedieron al aseguramiento precautorio de dichos organismos vivos de fauna silvestre ya que se encuentran enlistados en la NOM-059-SEMARNAT-2010, por lo que fueron llevados a las instalaciones de nuestras oficinas ya que dichos organismos vivos de fauna silvestre se encuentran en mal estado y se necesitaba personal especializado para poderle dar atención y los cuidados pertinentes y así poder canalizar dichos ejemplares asegurados a algún centro para la conservación e investigación de la vida silvestre. En razón de lo anterior y tomando en consideración que el acta circunstanciada es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de válido, en consecuencia esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, al encontrarse ante un caso de violación a la Ley General de Vida Silvestre, pero existiendo imposibilidad material para iniciar procedimiento administrativo por las razones expuestas en líneas anteriores; ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente al de la causa administrativa en que se actúa, en virtud de ello únicamente procede ordenar el decomiso de 01 loro frente blanca adulto (*Amazona Albifrons*), 01 Tucán juvenil (*Ramphastos sulfuratus*), 01 perico pecho sucio juvenil (*Eupsttula nana*) y 01 loro mejillas amarillas adulto (*Amazona autumnalis*), para posteriormente darle el destino final que conforme a derecho proceda

IV.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II del presente acuerdo, con fundamento en lo establecido por el artículo 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, es procedente ordenar:

A).- Se ordena notificar por rorolón o lista a QUIEN RESULTE RESPONSABLE, misma que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique totalmente la presente resolución.

B).- Con fundamento en el artículo 123 de la Ley General de Vida Silvestre, esta autoridad ordena el decomiso de 01 loro frente blanca adulto (*Amazona Albifrons*), 01 Tucán juvenil (*Ramphastos sulfuratus*), 01 perico pecho sucio juvenil (*Eupsttula nana*) y 01 loro mejillas amarillas adulto (*Amazona autumnalis*), para posteriormente darle el destino final que conforme a derecho proceda; dichos organismos se encuentran en depositaria en la UMA denominada Centro de Interpretación y Convivencia con la Naturaleza "YUMKA" mediante el acta de depositaría 0007/2024 de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil veinticuatro.

C).- En virtud de lo señalado en el inciso B), se ordena solicitar a la Subdelegación de Inspección y Vigilancia de Recursos Naturales emita opinión técnica sobre cuál sería el destino final más conveniente para los organismos vivos de vida silvestre.

Por lo antes expuesto y fundado esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Tabasco, procede a resolver en definitiva y:



Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco

INSPECCIONADO: QUIEN RESULTE RESPONSABLE  
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/33.1/3S.3/00007-24  
ACUERDO No. PFPA/33.1/3S.3/00007-24/02  
ACUERDO DE CIERRE

R E S U E L V E:

**PRIMERO.**- Que del acta circunstanciada de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil veinticuatro, se desprende que si bien es cierto se encontraron organismos de vida silvestre de las especies 01 loro frente blanca adulto (*Amazona Albifrons*), 01 Tucán juvenil (*Ramphastos sulfuratus*), 01 perico pecho sucio juvenil (*Eupsttula nana*) y 01 loro mejillas amarillas adulto (*Amazona autumnalis*), también lo es que no se encontró a responsable alguno de dicho organismo, por lo que no se tiene un responsable cierto de los hechos asentados en el acta circunstanciada y en virtud de ello no es posible iniciar un procedimiento administrativo.

**SEGUNDO.**- Con fundamento en el artículo 123 de la Ley General de Vida Silvestre, esta autoridad ordena el decomiso de 01 loro frente blanca adulto (*Amazona Albifrons*), 01 Tucán juvenil (*Ramphastos sulfuratus*), 01 perico pecho sucio juvenil (*Eupsttula nana*) y 01 loro mejillas amarillas adulto (*Amazona autumnalis*), para posteriormente darle el destino final que conforme a derecho proceda, dichos organismos se encuentran en depositaria en la UMA denominada Centro de Interpretación y Convivencia con la Naturaleza "YUMKA" mediante el acta de depositarla 0007/2024 de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil veinticuatro

**TERCERO.**- En virtud de lo señalado en el inciso C), se ordena solicitar a la Subdelegación de Inspección y Vigilancia de recursos Naturales emita opinión técnica sobre cuál sería el destino final más conveniente de 01 loro frente blanca adulto (*Amazona Albifrons*), 01 Tucán juvenil (*Ramphastos sulfuratus*), 01 perico pecho sucio juvenil (*Eupsttula nana*) y 01 loro mejillas amarillas adulto (*Amazona autumnalis*).

**CUARTO.**- Se hace de su conocimiento a **QUIEN RESULTE RESPONSABLE** que la Oficina de Representación de Protección Ambiental de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a la negociación antes mencionada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

**QUINTO.**- De conformidad con el párrafo segundo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento al Acuerdo mediante el cual, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales aprobó los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero del año 2018; de conformidad con los artículos 1, 2, 3 fracción XVIII, 23, 24, 25, 26, 31, 32, Segundo y Cuarto Transitorios de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (Ley General de Protección de Datos Personales) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero del año dos mil diecisiete; se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el



Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco

INSPECCIONADO: QUIEN RESULTE RESPONSABLE  
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/33.1/3S.3/00007-24  
ACUERDO No. PFPA/33.1/3S.3/00007-24/02  
ACUERDO DE CIERRE

9 de mayo de 2016, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que éstas puedan actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Oficina de Representación de Protección Ambiental de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en calle ejido esquina Miguel Hidalgo s/n colonia Tamulté de las Barrancas, Villahermosa, centro, Tabasco.

SEXTO.- Notifíquese a QUIEN RESULTE RESPONSABLE por rotulón y cúmplase.

Así lo proveyó y firma

ATENTAMENTE

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 17, 18, 26 Y 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMISNTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 3 INCISO B, FRACCIÓN I, 40, 41, 43 FRACCIÓN XXXVI, 45 FRACCIÓN VII Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y 66 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE JULIO DE 2022, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL PRESENTE OFICIO SUBDELEGADA DE RECURSOS NATURALES, DESIGNADA MEDIANTE OFICIO DE ENCARGO PFPA/1/0267/2022 DE FECHA 28 DE JULIO DE 2022, SUSCRITO POR LA DRA. BLANCA ALICIA MENDOZA VERA, EN ESE ENTONCES PROCURADORA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.

ING. MAYRA CECILIA VILLAGÓMEZ DE LOS SANTOS  
LIC. EN MÓDOS  
ESTADO DE TABASCO

Se hizo la publicación Oficial en los  
estados de la Oficina de Representación  
de Protección Ambiental de la Procuraduría  
Federal de Protección al Ambiente en el  
Estado de Tabasco del expediente  
No. PFPA/33.1/3S.3/00007-2024  
el día 13 del mes de Enero  
del año 2025. Conste. 3

SIN TEXTO